**SGV-A-237. MODIFICACIÓN AL ACUERDO SGV-A-75 “SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PERIÓDICA” [[1]](#footnote-1)**

**Considerando que:**

1. El Artículo 8 inciso l) de la Ley Reguladora del Mercado de Valores faculta al Superintendente a exigir a los sujetos fiscalizados toda la información razonablemente necesaria, en las condiciones y periodicidad que la Superintendencia determine, para cumplir adecuadamente con sus funciones supervisoras del mercado de valores, según lo disponga el reglamento.
2. El Artículo 13 del Acta de la Sesión 81-99, celebrada el 18 de marzo de 1999, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero aprobó el Reglamento sobre el Suministro de Información Periódica, Hechos Relevantes y otras Obligaciones de Información con lineamientos sobre los deberes de comunicación de los diferentes participantes en el mercado de valores.
3. Este reglamento confiere al Superintendente la potestad para definir el contenido, la periodicidad y los medios de suministro de la información periódica que debe remitirse a la Superintendencia General de Valores, por lo que emitió el SGV-A-75, Acuerdo sobre el Suministro de Información Periódica con fecha 24 de abril del 2003, y se ha retomado durante los últimos años para actualizar los deberes de información de las entidades.
4. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante los artículos 6 y 5 de las actas de las sesiones 1442-2018 y 1443-2018, ambas celebradas el 11 de setiembre de 2018, aprobó el Reglamento de Información Financiera (RIF). Posteriormente, en el artículo 7, de las actas de las sesiones 1539-2019 y 1540-2019, celebradas el 21 de octubre de 2019, se modificaron los Anexos 1 y 3 del citado reglamento, a efectos de incorporar las cuentas para el registro del deterioro de las inversiones clasificadas a valor razonable con cambios en otro resultado integral, por lo que se hacen cambios en el Patrimonio para adicionar la cuenta “Ajuste por deterioro de inversiones al valor razonable con cambios en otro resultado integral” . De la misma forma se agregan las cuentas necesarias para el registro de la estimación por deterioro cuando el modelo de negocio es “Costo Amortizado” y se actualizan las cuentas de los estados financieros de las sociedades calificadoras y de los proveedores de precios.
5. La Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635, publicada en el diario oficial La Gaceta, Alcance 102, del 4 de diciembre de 2018, establece con la adición del capítulo XI al título I de la Ley N.° 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, de 21 de abril de 1988, un impuesto a las Ganancias y Pérdidas de Capital, por lo que es necesario adecuar el plan de cuentas de los fondos de inversión (Anexo 15) con el propósito de que se registre, presente y revele las responsabilidades y derechos relacionados con este impuesto. En los catálogos actuales ya se cuenta con el pasivo por impuestos diferidos respectivos, pero se hace necesario la inclusión de las cuentas de activo por esta naturaleza.
6. La inclusión de las partidas contables sobre ajuste por deterioro y activos por impuestos diferidos corresponden a una actualización de los requerimientos de cuentas a partir de normativa ya aprobada, que es necesaria para que las entidades reguladas registren la información de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes y el Reglamento de Información Financiera.

**Por tanto dispone el presente acuerdo:**

**SGV-A-237. MODIFICACIÓN AL ACUERDO SGV-A-75 “SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PERIÓDICA”**

**Artículo 1. Adiciones**

1. Se agregan las siguientes cuentas al Estado de Situación Financiera de Fondos de Inversión, Sociedades Calificadoras y Proveedores de Precios:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CATÁLOGO** | **CÓDIGO** | **NOMBRE** |
| BG\_FONDOS | 701015010503 | Impuestos Diferidos (Diferencias temporarias imponibles) |
| BG\_FONDOS | 701015020503 | Impuestos Diferidos (Diferencias temporarias imponibles) |
| BG\_FONDOS | 802001000000 | Ajustes por valuación de inversiones al valor razonable con cambios en otro resultado integral |
| BG\_FONDOS | 802002000000 | Ajustes por deterioro de inversiones al valor razonable con cambios en otro resultado integral |
| BG\_FONDOS | 701005011304 | (Estimación por deterioro para inversiones clasificadas al costo amortizado) - Colones |
| BG\_FONDOS | 701005021304 | (Estimación por deterioro para inversiones clasificadas al costo amortizado) - Moneda Extranjera |
| RA\_FONDOS | 862016000000 | Disminución de la estimación de inversiones en instrumentos financieros |
| ER\_FONDOS | 861021000000 | Disminución de la estimación de inversiones en instrumentos financieros |
| BG\_PC | 12100000 | Inversiones al Valor Razonable con Cambios en Resultados |
| BG\_PC | 12900000 | (Estimación por deterioro para inversiones clasificadas al costo amortizado) |
| BG\_PC | 33102000 | Ajuste por deterioro y valuación de inversiones al valor razonable con cambios en otro resultado integral |
| BG\_PC | 33200000 | Ajuste por valuación de participaciones en otras empresas |
| RA\_PC | 42000000 | Gastos por estimación de deterioro de activos |
| RA\_PC | 42400000 | Cargos por bienes diversos |

1. Se modifica el nombre de las siguientes cuentas:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CATÁLOGO** | **CÓDIGO** | **NOMBRE ANTERIOR** | **NOMBRE PROPUESTO** |
| SP\_SAFI  SP\_PUESTOS  SP\_ST | 20125200 | Disminución al patrimonio por valoración a precios de mercado de las inversiones propias | Disminución al patrimonio por deterioro y valoración a precios de mercado de las inversiones propias |
| BG\_FONDOS | 802000000000 | Ajustes valuación de inversiones con cambios en otro resultado integral | Ajustes por deterioro y valuación de inversiones con cambios en otro resultado integral |
| BG\_PC | 12200000 | Inversiones al Valor Razonable | Inversiones al Valor Razonable con Cambios en Otro Resultado Integral |
| BG\_PC | 12300000 | Inversiones Mantenidas al Vencimiento | Inversiones al Costo Amortizado |
| BG\_PC | 17000000 | Inmuebles, Mobiliario y Equipo en uso | Propiedades, Mobiliario y Equipo |
| BG\_PC | 17600000 | Bienes tomados en arrendamiento | Activos por Derecho de Uso |
| BG\_PC | 33000000 | Ajustes al patrimonio | Ajustes al patrimonio - Otros Resultados Integrales |

1. Se eliminan las siguientes cuentas:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CATÁLOGO** | **CÓDIGO** | **NOMBRE** |
| BG\_FONDOS | 802200000000 | Ajustes por otro resultado integral |
| BG\_PC | 17601000 | Costo de Inmuebles Tomados en Arrendamiento |

****

**Artículo 2. Vigencia**

Rige a partir del 1 de enero del 2020.

1. Superintendencia General de Valores. Despacho de la Superintendencia. A las catorce horas del veintiocho de noviembre del dos mil diecinueve. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 38 del 26 de febrero del 2020. [↑](#footnote-ref-1)